

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4095

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4045/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CAAGUAZÚ EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 26 de setiembre de 2020

VISTO: La Nota MSPyBS/S.G. N° 1665 del 25 de setiembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los artículos 68 y 238, numeral 1), de la Constitución.

El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional”.

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”.

El Decreto N° 4045 del 12 de setiembre de 2020, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en los departamentos de Concepción y Caaguazú”; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 4045 del 12 de setiembre de 2020, se establecieron medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en los departamentos de Concepción y Caaguazú, a partir del 13 de setiembre de 2020 hasta el 27 de setiembre de 2020.

Que el Código Sanitario en su artículo 3° dispone: “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social”.

[Firma manuscrita]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° 215



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4095

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4045/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CAAGUAZÚ EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-2-

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, en su artículo 25 establece: “El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector”, y en el artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social recomendó la implementación de un Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General ante el Coronavirus (COVID-19). Este Plan denominado “Cuarentena Inteligente”, es de carácter dinámico y ajustable, que en base a la situación vigente y proyecciones epidemiológicas establece cuatro (4) fases de incorporación progresiva de los sectores económicos, sociales y territoriales a sus actividades regulares. Los sectores propuestos en cada fase, se dan en base al riesgo de contagio y la capacidad de control de la red de contactos. Según la evaluación técnica a realizarse en cada fase, se recomendará la habilitación de la siguiente ronda de incorporación de nuevos sectores o el cierre de los sectores autorizados.

Que por Nota DGVS N° 813 del 25 de setiembre de 2020, la Dirección General de Vigilancia de la Salud remite el análisis técnico de la situación epidemiológica actual, en los siguientes términos:

[Firma manuscrita]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4095

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4045/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CAAGUAZÚ EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-3-

N° _____

“Como se indica en el plan enviado en la nota DGVS N° 260/2020, en base a la situación vigente y proyecciones epidemiológicas, se establecen diferentes fases para la incorporación progresiva de los sectores económicos, sociales y territoriales a las actividades regulares en condiciones que limiten la circulación del SARS-Cov-2 y, si fuese necesario, el retroceso en alguna de las fases en determinados territorios.

Que asimismo, dicho informe menciona que la situación en la actual semana epidemiológica en curso es la siguiente: se registran 36.404 casos COVID-19 acumulados, de los cuales el 96% corresponden a casos en comunidad y el resto en viajeros. Desde la semana epidemiológica 36 se observa un aparente estado de desaceleración de la epidemia, con un número de casos confirmados y fallecidos diarios regularmente estables hasta la semana actual.

En el reporte de las últimas 4 semanas los Departamentos de Caaguazú y Concepción, que corresponden respectivamente el 4,5% y 3,5% del total de casos en el país, presentaron un descenso del ritmo de aumento de casos. En el resto del país se observa un aumento de casos activos de manera no significativa, a pesar de estar de manera avanzada en la Fase 4 de la cuarentena inteligente.

La recomendación desde la Dirección General es que las Regiones Sanitarias de Concepción y Caaguazú deberán permanecer en la fase actual por 7 días más. Esta recomendación orienta a mantener las medidas aplicadas



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4095

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4045/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CAAGUAZÚ EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-4-

en las regiones y complementa a las medidas iniciadas por sus municipios”.

Que es prioridad del Gobierno Nacional la protección de la salud de los habitantes en interés de la comunidad, lo cual amerita medidas restrictivas, ante el avance a nivel mundial de la Pandemia del COVID- 19.

Que el artículo 13 del Código Sanitario establece que: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

Que las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos de ellas, podrán ser sometidos a aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio, el que podrá ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública, (artículo 26 - Código Sanitario).

Que el artículo 298 del Código Sanitario expresa que el Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

[Firma manuscrita]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4095

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4045/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CAAGUAZÚ EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-5-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se expidió favorablemente según Dictamen D.G.A.J. N° 1406 del 25 de setiembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Extiéndase el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 4045/2020, hasta el 4 de octubre de 2020, para los Departamentos de Concepción y Caaguazú, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en dicho Decreto en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), por la Emergencia Sanitaria declarada ante la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).*
- Art. 2°.-** *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*
- Art. 3°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**